

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, **24 OCT 2003**

VISTO el Expediente N° 1.042.790/01 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

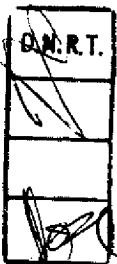
CONSIDERANDO:

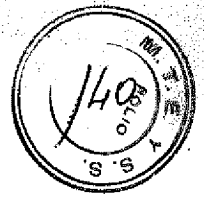
Que la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN solicitan la homologación del acuerdo obrante a fojas 127/128.

Que además corresponde recordar que bajo Disposición de la ex Dirección Nacional de Negociación Colectiva N° 487/01, obrante a fojas 107/109 se procedió a constituir la Comisión Negociadora entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES para la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

Que en consecuencia, las partes mencionadas, en orden a lo prescripto en el Decreto N° 392/03, establecieron que en forma progresiva y hasta sumar a la remuneración vigente al 30 de Junio de 2003 un importe equivalente a pesos DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 224) lo que ha incrementado la remuneración básica de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, más específicamente para cada una de las categorías correspondientes a la zona A, respetándose los distintos coeficientes zonales previstos en el mencionado convenio.

Que conforme se desprende de foja 129 tanto la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA como la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN ratificaron el acuerdo precedentemente individualizado.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que hizo lo propio la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, según nota agregada a foja 130 expresando "...que se adhiere al cuadro de remuneraciones..." y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES a foja 135 de autos.

Que las partes acreditaron la representación que invocan, con la documentación presentada en autos.

Que en tal sentido cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 1988), con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250 y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

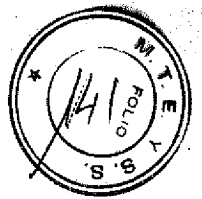
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES, obrante a fojas 127/128 del Expediente N° 1.042.790/01.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 127/128 del Expediente N° 1.042.790/01

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

RESOLUCIÓN S.T. N° **229**

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

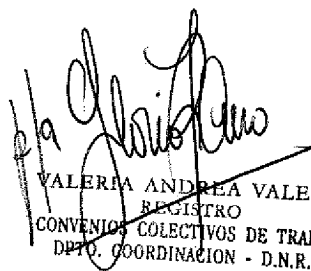




Expediente Nº 1.042.790/01

BUENOS AIRES, 26/10/2003

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. Nº 229/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 127/128 del Expediente de referencia, quedando registrado con el número 213/03.-


VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DEPTO. COORDINACION - D.N.R.T.